



### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de incorporar al Decreto N.º 1919/89 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los agentes de la Administración Pública), lo que a continuación se detalla:

- a) cuando él o la agente se encuentre en proceso de acoger a un niño, niña o adolescente, en el marco del Programa Familias Solidarias o cual a futuro lo reemplace, corresponderá otorgar 10 días corridos de licencia con goce de haberes, a partir del día hábil siguiente de haberse labrado el acta de acogimiento familiar; y
- b) cuando él o la agente deba concurrir a los encuentros o entrevistas estipulados en el Programa Familias Solidarias o cual a futuro lo reemplace, corresponderá otorgarle el mismo día de licencia para cada caso referido, previo pedido con antelación y justificación.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial Autor**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Provincial "Familias Solidarias" es una iniciativa que depende del Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe, cuyo objetivo es brindar cuidados transitorios a niñas, niños y adolescentes, como alternativa a la institucionalización, conforme a los principios y disposiciones que establece la Ley Provincial Nº 12.967.

El programa nuclea a personas o grupos familiares que desean brindar transitoriamente atención, protección y cuidados a niñas, niños y adolescentes que atraviesan una situación de vulneración que pone en riesgo el ejercicio pleno de sus derechos.

La finalidad es brindar un ambiente familiar estable, en el que puedan recibir cuidados, atención y la educación necesaria que faciliten sus desarrollos integrales, sin perder sus identidades de origen hasta que se resuelvan sus situaciones singulares. De este modo, constituye una alternativa al acogimiento residencial, cuando la propia familia de la niña, el niño o adolescente, incluida su familia extensa, no puede o no es conveniente que se hagan cargo de los mismos. De esta manera, se constituye como una medida de protección temporal y transitoria que prevé, siempre que sea posible, el retorno de la niña o niño a su familia de origen, por lo tanto se potencian los contactos entre ellos y su familia biológica.

Bajo este régimen no se producen cambios en la filiación del niño acogido, es de carácter transitorio y siempre cesa. Los niños y niñas continúan bajo la patria potestad de sus padres y madres biológicos. A su vez, tienen en principio, el derecho a revincularse con sus padres y madres, familia ampliada o de la comunidad, con los cuales tenga una relación afectiva. El acogimiento familiar se dispone por



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

resolución administrativa de la Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia, a través del acta de acogimiento familiar.

Dado a que este programa permite brindar a un niño, niña o adolescente un lugar donde se pueda desarrollar, es que presentamos el presente proyecto de comunicación, donde el Ejecutivo Provincial incorpore al régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de los agentes de la Administración Pública dos situaciones que se generan en el marco del programa de referencia: en primer lugar, cuando él o la agente se encuentre en proceso de acoger a un niño, niña o adolescente, en el marco del Programa Familias Solidarias o cual a futuro lo reemplace, corresponderá otorgar 10 días corridos de licencia con goce de haberes, a partir del día hábil siguiente de haberse labrado el acta de acogimiento familiar; y en segundo lugar, cuando él o la agente deba concurrir a los encuentros o entrevistas estipulados en el Programa Familias Solidarias o cual a futuro lo reemplace, corresponderá otorgarle el mismo día de licencia para cada caso referido, previo pedido con antelación y justificación.

Lo que buscamos priorizar en todo momento, es el derecho de niños, niñas o adolescentes a recibir cuidados y contención en el marco de una familia. Entendemos que todo niño, niña y adolescente tiene derecho a vivir en familia. Es el ámbito privilegiado para su crecimiento y desarrollo integral (art. 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño), y a través del presente proyecto, consideramos que de esta forma se garantiza el efectivo derecho del niño, niña y adolescente a ser reconocido y cuidado en un vínculo de cariño y respeto.

Asimismo, entendemos que es de vital importancia otorgarle a los agentes de la Administración Pública Estatal las posibilidades de tener una licencia que facilite la adaptación del niño, niña o adolescente a su nuevo centro de vida y puedan brindarles la atención y dedicación necesaria en situaciones tan complejas.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En conclusión, consideramos que es menester que, todos aquellos institutos que buscan dar al niño, niña y adolescente una familia, sean especialmente contemplados en estos tipos de leyes laborales, porque es fundamental para el bienestar de todo el grupo familiar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial Autor**

**Jimena Senn**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Maximiliano Pullaro**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola**  
**Diputada Provincial Firmante**

**Fabián Bastía**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Palo Oliver**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Marcelo González**  
**Diputado Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano**  
**Diputada Provincial Firmante**